



CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

CONSEJERIA	EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO	DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO

TÍTULO DE LA NORMA

Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, y Economía Social por la que se regula la Mesa de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia

Contexto de la iniciativa normativa

La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a iniciativa de la Dirección General de Consumo, tiene previsto proceder a la elaboración y tramitación de una Orden para la regulación de la Mesa de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- 1.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- 2.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- 3.- Los objetivos de la norma.
- 4.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias".

Con tal finalidad se elabora el presente documento que se remite a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamento a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, sobre los siguientes aspectos:

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Esta Orden tiene por objeto cumplir el mandato del artículo 19 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, mediante la regulación del funcionamiento y composición de la Mesa de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, con la finalidad principal de garantizar el derecho a la representación de los consumidores y usuarios murcianos.

Hasta ahora, la representación y dialogo permanente de los ciudadanos murcianos con la administración con competencia de la protección y defensa de los derechos de los consumidores, se realiza mediante el Consejo Asesor Regional de Consumo, regulado por Decreto 1/1995, de 20 de enero, por el que se crea el Consejo Asesor Regional de Consumo de la Región de Murcia, que cuenta entre sus vocales con cuatro representantes de las organizaciones de consumidores más representativas de la Región de Murcia, (a día de hoy, la Federación de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios THADER CONSUMO y la Asociación Unión de Consumidores de España UCE Murcia).

Entre las directrices recogidas en la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, se encuentran, entre otras, las siguientes:

El fortalecimiento de las asociaciones de consumidores y usuarios como cauce natural de la representación, participación y consulta de los consumidores y usuarios.

La protección de los instrumentos administrativos para la protección de los consumidores y usuarios.

La definición y reconocimiento del papel de las administraciones locales en este ámbito.

En el Registro autonómico de organizaciones de consumidores, están inscritas 57 organizaciones de consumidores y usuarios repartidas por toda la Región de Murcia.

Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Con la elaboración de la Orden por la que se regula la Mesa de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, se prevé que las asociaciones inscritas en el Registro autonómico creado al efecto y cuya participación haya sido autorizada por la Dirección General de Consumo, tengan la posibilidad de participar en la promoción de las políticas de protección al consumidor, mediante un instrumento de diálogo, coordinación, colaboración y cooperación.

La Mesa de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, permite la participación de dicho colectivo en el análisis de los asuntos que sean objeto de debate en la misma, y no solamente de las dos organizaciones más representativas de la Región.

Por otro lado, las aportaciones que se realicen en la Mesa de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia podrán estudiarse y debatirse en el Consejo Asesor Regional de Consumo.

Objetivos de la norma
La Orden que se pretende aprobar tiene como objetivos: a) Regular la Mesa de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, donde participen las asociaciones inscritas en el Registro Autonómico de Organizaciones de Consumidores y Usuarios y cuya participación haya autorizada por la Dirección General competente en materia de Consumo. b) Establecer el funcionamiento, composición, estructura, periodicidad de sus reuniones y funciones. c) Permitir el dialogo, la coordinación, la colaboración y la cooperación entre las organizaciones de consumidores y Usuarios de la Región de Murcia y la administración competente en materia de consumo.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias
Por tratarse de un mandato legal, al estar contemplado en la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, y el tiempo transcurrido desde su publicación y entrada en vigor, se hace necesaria la regulación de este órgano consultivo y de información, para cumplir con la obligación de colaboración y cooperación entre la Dirección General de Consumo y las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, mientras que la alternativa de no crear dicho órgano, no es deseable pues por la falta de coordinación y colaboración no se conseguiría fortalecer a las asociaciones de consumidores, ni cumplir con los objetivos de colaboración y cooperación, como se pretende con la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

EL DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO
Alberto Sánchez Campillo

(Documento fechado y firmado electrónicamente)